



202206081141682654284017

resoluciones

Junio 08, 2022 11:41

Radicado 202200004017



SC-CER143688



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN TARIFAS EDUCATIVAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BELLO

La Secretaría de Educación del Municipio de Bello en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, Ley 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución Ministerial 2825 del 9 de diciembre de 2002, en concordancia con la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 67 inciso 4º de la Constitución Política de Colombia establece que la educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.
- 2.- Que el artículo 67 inciso 6º de la Constitución Política de Colombia precisa que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la Constitución y la ley.
- 3.- Que el artículo 7º de la Ley 715 del 2001, numerales 7.12 al 7.13 establece que es competencia de los municipios certificados, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción. Vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas.
- 4.- Que en el decreto único reglamentario 1075 de 2015 Capítulo 6, Sección 4 Parte 3 en el artículo 2.3.1.6.4.2 determina el alcance de la gratuidad educativa y la define como exención de pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos y servicios complementarios.
- 5.- Que el parágrafo 1 y 2 del artículo 2.3.1.6.4.2 del decreto único reglamentario 1075 de 2015 excluye para la asignación de los recursos de gratuidad a los estudiantes de educación de adultos ciclo 1, 2, 3, 4, 5, 6, el ciclo complementario de las escuelas normales grado 12 y 13 y a estudiantes atendidos en Instituciones educativas estatales que no son financiados con recursos del sistema general de Participaciones.



202206081141682654284017
resoluciones
Junio 08, 2022 11:41
Radicado 202200004017



6.-Que el artículo 2.3.3.1.7.1 del decreto 1075 de 2015 da la posibilidad a los establecimientos educativos, según su proyecto educativo institucional adelantar actividades dirigidas a la comunidad educativa y a la vecindad, en las horas que diariamente queden disponibles después de cumplir la jornada escolar. Se dará prelación a las siguientes actividades.

- 6.1. Acciones formativas del niño y el joven, tales como integración de grupos de interés, organizaciones de acción social, deportiva o cultural, recreación dirigida y educación para el uso del tiempo libre.
- 6.2. Proyectos educativos no formales, incluidos como anexos al proyecto educativo Institucional.
- 6.3. Programas de actividades complementarias de nivelación para alumnos que han de ser promovidos y se les haya prescrito tales actividades.
- 6.4. Programas de educación básica para adultos.
- 6.5. Proyectos de trabajo con la comunidad dentro del servicio social estudiantil.
- 6.6. Actividades de integración social de la comunidad educativa y la comunidad vecinal.

Que la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad...", estableció en su artículo 49 ...Cálculo de valores en UVT a partir del 1º de enero de 2020, todos los cobros sanciones, multas tasas, tarifas y estampillas actualmente denominados y establecidos con base al salario mínimo legal vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base al valor de la UVT vigente..."

Que el Decreto 1094 de 2020 reglamentó el Artículo 49 de la ley 1955 de 2019 y adicionó el Título 14 a la parte 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, establece el procedimiento de conversión de valores expresados en salarios mínimos legales (SMMLV) a unidades de valor tributario (UVT).

Que el valor del UVT para el año 2022 se encuentra establecido en \$38.004, según Resolución 000140 del 25 de noviembre de 2021, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN).



202206081141682654284017
 resoluciones
 Junio 08, 2022 11:41
 Radicado 202200004017



Que mediante Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, el Gobierno Nacional fijó a partir del 1º de enero de 2022, como salario mínimo legal vigente, para los trabajadores en Colombia, la suma de Un Millón de pesos. (\$1.000.000)

Que, para regular las tarifas educativas por los servicios educativos diferentes a derechos académicos y servicios complementarios, en los establecimientos educativos oficiales se tendrá en cuenta el IPC (Índice de precio al consumidor) y el aumento del salario mínimo legal anual, y se calculará con base al valor de la unidad tributaria (UVT).

Que el despacho en mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Los establecimientos educativos oficiales del municipio de Bello no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos y servicios complementarios en educación formal regular, nivel de Educación Preescolar, Educación Básica primaria, Secundaria y Media.

ARTICULO SEGUNDO: Los establecimientos educativos oficiales que cuenten con la aprobación de la jornada nocturna y ofrezcan el programa de adultos los fines de semana sabatino y dominical (CLEI 2 al 6), por el año 2022 podrán realizar cobro por derechos académicos, una sola vez por cada uno de los ciclos lectivos especiales integrados y hasta por el siguiente valor:

CONCEPTO	VALOR UVT (\$38.004)	VALOR CONVERTIDO EN PESOS (\$)
Derechos Académicos		
CLEI 2	1,779	\$ 67.609
CLEI 3	1,779	\$ 67.609
CLEI 4	1,779	\$ 67.609
CLEI 5	1,779	\$ 67.609
CLEI 6	1,779	\$ 67.609

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar otros cobros solo a los ex alumnos y egresados del sistema oficial por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR UVT (\$38.004)	VALOR CONVERTIDO EN PESOS (\$)
Duplicado de diploma a solicitud del usuario.	0,278	\$10.565



202206081141682654284017

resoluciones

Junio 08, 2022 11:41

Radicado 202200004017



Certificado de acta de grado.	0,222	\$8.437
Certificado de estudio por grado cursado para ex alumnos y egresados	0,222	\$8.437

PARAGRAFO 1: Estos cobros no aplican para aquellos estudiantes que se hayan trasladado de establecimiento educativo oficial a otro, y aún continúan dentro del sistema educativo.

PARAGRAFO 2: No se podrá exigir pago alguno por concepto de: Fotos, togas, aportes a Asociación de Padres de familia, actos de graduación, reparación de silletería, compra de pintura para las paredes de la Institución, reparación de teclados de equipos de cómputo, entre otros. La Institución debe graduar a los estudiantes con el uniforme de gala, o por ventanilla; a nadie se podrá obligar a asistir al acto de graduación con traje diferente al uniforme oficial del establecimiento educativo.

ARTÍCULO CUARTO: El procedimiento a seguir en los establecimientos educativos oficiales para la aprobación y adopción de las tarifas educativas con relación a la jornada nocturna y/o programa de adultos (CLEI 2 al 6) fin de semana sabatino y dominical, tendrá el siguiente orden:

- a. El rector presenta ante el Consejo Directivo la propuesta de cobros que va a realizar en el proceso de matrícula, ciñéndose estrictamente a lo dispuesto en la presente resolución, a la normatividad vigente y lo proyectado en el presupuesto del establecimiento educativo.
- b. El Consejo directivo como instancia superior de participación de la comunidad educativa en sesión ordinaria o extraordinaria deliberará y consultará a sus integrantes y mediante acuerdo oficializará la decisión. En el libro de actas del Consejo directivo deberá registrarse dicha sesión con la respectiva firma e identificación de todos sus miembros.
- c. El rector mediante acto administrativo (Resolución rectoral) ratifica los cobros aprobados por el consejo Directivo, este documento se presentará o enviará vía email institucional inspección.belloeduca@gmail.com anexando copia del acuerdo del Consejo directivo, para verificar el estricto cumplimiento de las formalidades y procedimiento legalmente establecido.



202206081141682654284017
 resoluciones
 Junio 08, 2022 11:41
 Radicado 202200004017



ARTICULO QUINTO: Dejar sin efecto la Resolución Nro. 202100003358 del 18 de agosto de 2021 emitida por Secretaría de Educación

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA
 Secretaria de Educación
 Municipio de Bello

Aprobó:	Shirley Patiño Alcalá. Profesional Especializada. Jefe Inspección y Vigilancia. Secretaría de Educación.	Firma
Proyectó:	Aura Franco Valencia. Abogada Contratista. Inspección y Vigilancia. Secretaría de Educación.	Firma

